

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 4 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Conviniendo ya proceder a una reforma de todos los cargos de la Justicia Municipal, deben darse normas para este fin, acomodando a las circunstancias presentes los preceptos de la Ley de 5 de agosto de 1907, cuya vigencia se afirma.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Ajustándose a lo establecido en la Ley de 5 de agosto de 1907, sobre organización de la Justicia Municipal y con las modificaciones que en esta Ley se indican, se procederá a la designación de nuevos Jueces, Fiscales y sus respectivos suplentes en todos los municipios de España.

Artículo 2.º Todos los Jueces y Fiscales municipales, así como sus respectivos suplentes, cesarán en los cargos que actualmente desempeñan al tomar posesión de los mismos los que hayan sido designados para reemplazarlos en virtud de la renovación que por esta Ley se ordena.

Artículo 3.º La tramitación de los expedientes de renovación se acomodará a las siguientes reglas:

Primera. Dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de esta Ley en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva serán presentadas en las Secretarías de

los Juzgados de primera instancia las solicitudes de los que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la Justicia Municipal, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

En las poblaciones en que hubiere más de un Juzgado de primera instancia, se presentarán las solicitudes en la Secretaría del Juzgado Decano.

Segunda. Transcurrido que sea el expresado plazo, procederán los Jueces de primera instancia a publicar en el tablón de edictos del Juzgado la relación de los aspirantes a cada cargo de Justicia Municipal, para que dentro de otro plazo de cinco días, a contar desde la publicación, puedan formularse reclamaciones contra la aptitud y capacidad de los comprendidos en aquella. Estas reclamaciones y sus justificantes serán elevados a las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas, con las propuestas de designación.

Tercera. Previos los asesoramientos debidos respecto a moralidad, aptitud y adhesión al Movimiento nacional, y dentro de los veinte días siguientes al de ser publicado el anuncio de renovación, los Jueces de primera instancia formularán ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial las ternas correspondientes a las plazas que hayan de cubrirse.

Si el Juzgado de primera instancia se hallare vacante o su titular estuviere ausente de él, por causa legítima, redactará los informes oportunos

y formulará las ternas correspondientes el Juez de primera instancia de un partido limítrofe que designe el Presidente de la Audiencia Territorial respectiva.

Cuarta. Si no hubiere solicitante o fueran en número inferior a tres, deberá darse cumplimiento a lo establecido en las normas cinco y seis del artículo 5.º de la Ley de Justicia Militar.

Quinta. Las Salas de Gobierno, con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, procederán a los nombramientos durante un plazo de diez días, a contar del recibo de las ternas en la Audiencia, publicándolos seguidamente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta. Los Jueces y Fiscales nombrados, así como sus respectivos suplentes, tomarán posesión de sus cargos dentro de los tres días siguientes a aquel en que les sea comunicado su nombramiento por el Juez de primera instancia.

Séptima. Contra los acuerdos de nombramientos efectuados por las Salas de Gobierno no cabrá otro recurso que el de apelación ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.

Octava. La mitad de los Jueces municipales y sus suplentes que se nombren en virtud de esta renovación serán designados hasta el 31 de diciembre de 1943, y la segunda mitad, hasta el 31 de diciembre de 1941, haciéndose constar así en los nombramientos y títulos.

La determinación de la mitad se hará por orden alfabético de los nombres de los municipios de cada partido judicial, siendo la primera mitad a partir de la A la que se nombre hasta 31 de diciembre de 1943. Cuando la lista alfabética sea impar, se entenderá por primera mitad la mitad más uno de la lista.

En las poblaciones con varios Juzgados municipales designados por número se harán los nombramientos de los Juzgados que ostenten números impares hasta 31 de diciembre de 1943, y los de los números pares, hasta 31 de diciembre de 1941.

De inversa manera se procederá en lo que respecta a los Fiscales municipales y sus suplentes.

Artículo 4.º Se dará observancia a lo establecido sobre preferencia en el artículo 3.º de la Ley de Justicia Municipal de 1907; pero dentro de cada uno de los motivos que establece dicho precepto, o sea en igualdad de circunstancias técnicas y morales, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la condición de ser mutilado de guerra con aptitud física para el desempeño del cargo y, en segundo lugar, la de haber sido combatiente.

Artículo 5.º Las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, cuya vigencia expresamente se confirma con las modificaciones intro-

ducidas en ella por los Decretos de 12 de febrero de 1921, 30 de octubre de 1923, 24 de febrero de 1930 y por esta Ley.

Artículo 6.º El Ministro de Justicia queda encargado de la ejecución de esta Ley, y autorizado para dictar las disposiciones conducentes a su más exacto cumplimiento.

Artículo 7.º Quedan derogadas la Ley de 2 de julio de 1936 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 8 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del Estado" núm. 133, de fecha 13 de mayo de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

SERVICIO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Ilmos. Sres.: El apartado a) de la disposición tercera de la Orden de 31 de diciembre último (*Boletín Oficial* del 6 de enero), que señala las normas a que ha de ajustarse la adaptación del segundo curso del plan de estudios de 1934 al del año de 1938, precisa una aclaración en lo referente a los idiomas modernos a estudiar por los alumnos del citado curso.

La base IV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 establece, para los alumnos del plan de estudios que instaura, la obligación de cursar el idioma alemán o el italiano, a elección; pero el cumplimiento de esta obligación no puede exigirse en toda su integridad a los alumnos que cursan en la actualidad el segundo año de Bachillerato, ya que, por haber estudiado necesariamente con arreglo al plan de 1934 el primer curso de francés, no podrían ejercer, al llegar al cuarto curso, a la facultad de elección entre los idiomas sajones, y como en el primer curso tampoco han podido elegir entre los latinos, se encontrarían, respecto a los demás alumnos de ambos planes, en una situación de desigualdad contraria a la justicia y al espíritu de la Ley.

Por todo ello, esta Jefatura ha dispuesto que los alumnos que siguen en el presente curso académico el segundo año de Bachillerato, procedentes del plan de estudios de 1934, puedan, al llegar al cuarto año, elegir entre los idiomas alemán e inglés, que se han de estudiar en los últimos cursos del Bachillerato.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de las Direcciones de los respectivos Institutos de Enseñanza Media y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 24 de abril de 1939. — Año de la Victoria.

— El Jefe del Servicio Nacional, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.959.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

El Comité Sindical del Curtido recuerda a todos los recolectores de cortezas curtientes la obligación ineludible que tienen de formular declaración de sus existencias, y de las que hayan de recoger en la inminente campaña, ante él.

Dicha declaración deben formularla en los siguientes términos:

1.º a) Nombre y apellido del recolector de las cortezas; b) domicilio, con expresión de la calle y número de la casa en que viven.

2.º Lugar en que las cortezas son recogidas.

3.º Existencias que tienen en su poder, especificando la calidad de las mismas.

4.º En ningún caso podrán los recolectores de las mismas verificar transacciones sin la autorización de este Comité Sindical, quien distribuirá las cortezas entre los curtidores con arreglo a la capacidad de producción de los mismos, a la calidad de curtidos que fabrican, según sea curtidón antigua, mixta, etc.

5.º Los precios de tasa para el fabricante de curtidos serán los siguientes:

Raíz de encina.....	0'25 ptas.	Kg.,	precio máximo.
Encina, tronco y rama.....	0'20 ptas.	id.	id.
Encina canutillo.....	0'26 ptas.	id.	id.
Roble.....	0'20 ptas.	id.	id.
Alcornoque.....	0'20 ptas.	id.	id.
Pino.....	0'12 ptas.	id.	id.

Estos precios se entienden para cortezas limpias de roña y maleza, mercancía sobre vagón procedencia.

6.º La contravención de esta disposición será sancionada:

a) Con incautación de la mercancía.

b) Con multa que estará en armonía con la importancia de la contravención cometida.

c) Con la incautación de la mercancía y multa, también en armonía con la cantidad que se hubiese procurado sustraer al conocimiento de este Comité verificando con ella una transacción clandestina.

Zaragoza, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales

Núm. 2.958

RESES MOSTRENCAS. — Circular

En la noche del día 4 al 5 del actual le desapareció al vecino de Artieda José Mandiá Bescós un macho de labor, de pelo castaño, cola cortada y herrado de las cuatro extremidades y que llevaba una montura nueva de cuero, estribos y una manta de cuadros blancos y negros.

Se hace público por medio de este periódico oficial encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho semoviente, con el fin de devolverlo a su propietario.

Zaragoza, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de esta provincia, a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil;

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de esta provincia suministran a las fuerzas de la Guardia Civil, durante el mes de abril último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'70
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	2'65
Idem de petróleo.....	0'90
Idem de vino.....	0'70
Kilogramo de carne.....	4'65
Idem de carbón.....	0'35
Idem de leña.....	0'08

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza a 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de la fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que, de conformidad con la orden de 22 de diciembre de 1933, ha acordado señalar los precios de estancia en Hospitales de jurisdicción de la Excelentísima Diputación citada, correspondientes al mes de abril último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia
	Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza.....	0'75
Id. de Ejea de los Caballeros.....	0
Id. de Alagón.....	0'75
Id. de Gallur.....	0'05
Id. de Tauste.....	0
Facultad de Medicina de Zaragoza.....	0'40
Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina.....	5
Id. de Cariñena.....	0'50
Id. de Daroca.....	0'40
Id. de Zaragoza.....	0'35
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.....	0'50
Sanatorio de Veruela.....	7
Hospital de la Cruz Roja de Calatayud.....	0'75

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza a 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.960.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Insistiendo en lo manifestado en la circular que referente a mantenimiento de precios de venta ha sido publicada en la Prensa local, he cursado órdenes terminantes a todos los agentes, tanto provinciales como municipales, para que intensifiquen su inspección y vigilancia en los diversos establecimientos, y muy particularmente en los dedicados a la venta de artículos alimenticios.

Mas para que mis propósitos tengan la más pronta y eficiente realización, preciso de la cooperación de todos los buenos españoles, y al efecto requiero a todos los ciudadanos sin excepción para que, colaborando con los agentes de la autoridad, denuncien cuantos abusos e infracciones comprueben.

Para mayor facilidad del público han sido habilitados negociados que se encargarán de recibir y tramitar cuantas denuncias se formulen en los siguientes organismos: Gobierno Civil (plaza de Aragón, núm. 1); Delegación de Orden Público (paseo de Ruiseñores, núm. 31); Comisaría de Investigación y Vigilancia (calle Ponzano); Delegación Regional de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. (calle Predicadores, edificio de los Juzgados); Central Nacional-Sindicalista, Cofo, 52); Excmo. Ayuntamiento (Oficina de la Guardia municipal), y Junta Provincial de Abastos (Don Jaime I, núm. 42).

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, A. Iruemendi.

Núm. 2.961.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional, en telegrama de hoy, dice a esta Inspección lo que sigue:

«Personal femenino del Magisterio esa provincia que perteneciendo a F. E. T. y de las J. O. N. S. desee acudir a concentración Medina Campo, queda autorizado para ello, siempre que justifique la asistencia a dicho acto».

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector-Jefe, Ricardo Soler.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 2.950

D. Lorenzo Salafrañca Salvatierra, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Central de Incautaciones por el Estado, he acordado anunciar pública subasta de los bienes muebles que a continuación se detallan, por tercera vez

y que pertenecieron a las colectividades marxistas de esta localidad.

Bienes que se subastan

	Pesetas.
Una segadora atadora, cinco pies, marca «Cormick», seminueva: Valorada en...	1.500
Una segadora atadora, cinco pies, marca «Deering», vieja, en.....	400
Otra segadora atadora, cinco pies, marca «Massey-Harris», vieja, en.....	250
Un arado trisurco, internacional, marca «Avery», en.....	650
Un arado bisurco, marca «Barrio», usado, en.....	350
Un id. Brabant, núm. 3, marca «Gómez Segura», en.....	300
Un id. id. núm. 3, marca «Astibia», usado, en.....	300
Dos id. id. núm. 3, marca «Ajuria», viejos, valorados cada uno en 125 pesetas.....	250
Un id. id. núm. 2, marca «Astibia», viejo, en.....	150
Un arado id. núm. 2, marca «Ajuria», viejo, en.....	150
Un id. id. núm. 1, marca Id., viejo en.....	100
Una sembradora vieja, sin cajón sembrador; marca «San Bernardo», en.....	125
Una grada canadiense; de doce rejas, usada, en.....	75
Una id. id. de nueve rejas, usada, en.....	55
Una id. id. de id., vieja, en.....	45
Un rastrón para paja, con manezuela de hierro, de 24 púas, en.....	50
Un rastrillo de madera para rastrear rastrero, en.....	10
Dos rejas de Brabant, núm. 2, valoradas, en	10
Un camal grande, Brabant, en.....	12
Un juego de tres camales de chapa, usados, en.....	21
Un camal de chapa y otro de madera pequeños, usados, en.....	11
Un aparato para quemar Gas-Oil, adaptable a tractor 10.20 internacional, con su carburador, usado, en.....	300
Dos azadas viejas, valorada cada una en 4'50.....	9
Una bomba de engrase a presión corriente, en.....	15
Una pala vieja, en.....	4
Un hacha usada, en.....	6
Otra id. vieja, en.....	3
Una horca de hierro vieja, cuatro púas, en.....	1
Dos bidones grandes de hierro, vacíos, de aceite, usados, valorados cada uno en 15 pesetas.....	30
Una picachoa vieja, con mango, en.....	3
Un yunque de herrero, nuevo, peso 111 kilos, en.....	375
Otro id. nuevo, peso 89 kilos, en.....	325
Una máquina de taladrar, de mano, nueva, tipo similar a la núm. 11 moderna, en.....	250
Otra id. id. para taladrar, vieja, similar a la anterior, en.....	100
Un tornillo de banco, nuevo, de 90 a 100 kilos, en.....	270
Una fragua de chapa y ángulo, con su ventilador, tubos y tobera central, poco usada, en.....	80
Otra id. de chapa, portátil, con ventilador, vieja, en.....	40
Un juego de terraja americana y volvedor, con sus cojinetes y machos de 3/8 a 3/4, casi nueva, en.....	250

	Pesetas.
Una terraja americana, con cojinetes y machos de 1/8 a 1/4, en.....	70
Una maquinilla esmeril de banco, con su piedra, seminueva, en.....	50
Un taladro o berbiquí de pecho, seminuevo, en.....	25
Seis barras de acero Besemer de 120 X 10 y 12, en.....	100
Dos sacos de 90 kilos de carbón de fragua, en.....	12
Una llave, dos bocas fijas, capacidad 50 y 55 mm., nueva, en.....	15
Dos llaves fijas similares a la anterior, en.....	25
Un mallo con su mango, seminuevo, en.....	7
Una tajadera de cortar hierro, con mango, nueva, de fábrica, en.....	4'50
Una sierra carpintero, completa, usada, en.....	5
Catorce hojas de placas de soldar, ligeras, en.....	4'20
Un cortafíos grande, usado, en.....	1'50
Ocho piezas de madera fuertes, nuevas, en.....	20
Una pala vieja sin mango, en.....	2
Varias piezas de arado y sobre 50 kilogramos de varios hierros, todo en.....	40
Un saco de nitrato, en.....	20
Total.....	7.276'20

La subasta se verificará en esta Alcaldía el día 30 del actual y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir su cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran la tercera parte de la tasación, pudiéndose hacer por lotes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes subastados se encuentran en depósito en este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Ejea de los Caballeros a 12 de mayo de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, L. Salafranca.

UTEBO

Núm. 2.951.

Durante los días 25, 26 y 27 del mes actual se hallará abierta la recaudación del primer trimestre del año actual por repartimiento general de utilidades en esta Casa Consistorial, en sus horas de ocho a trece y período voluntario.

Utebo a 11 de mayo de 1939. —Año de la Victoria. —El Alcalde, Mariano Mesonada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.929.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 317 de 1934, sobre hurto, contra José Gil

García, que tuvo su domicilio en la calle de los Estudios, 18, y actualmente se ignora, así como su paradero, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de notificarle la sentencia recaída en dicha causa y practicar las demás diligencias necesarias, con apercibimiento que de no verificarlo se dejará sin efecto la suspensión de condena acordada por la Superioridad en la expresada causa.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y nueve. —Año de la Victoria. —El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.874.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En Zaragoza a 4 de mayo de 1939. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por D. Gerardo Herrero Gracia, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna Azorín, contra los cónyuges D. Félix Casaña Chapa y D.^a Josefa Alegre Bajo, ten ignorado paradero, y D. Emilio Espinosa Luesma, de esta vecindad, declarados todos en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Gerardo Herrero Gracia por la cantidad de quince mil pesetas de principal, cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas diecinueve céntimos por intereses pactados y vencidos de la indicada suma y los que vayan venciendo y por los legales de la última citada suma desde la interpelación judicial hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Félix Casaña Chapa y su esposa, D.^a Josefa Alegre Bajo, y a don Emilio Espinosa Luesma, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de la totalidad de las mencionadas responsabilidades; y al pago de las costas de este juicio condeno a los citados ejecutados, a los que será notificada esta resolución en la forma prevenida por la ley y a menos que el actor interese su notificación personal dentro del quinto día.

Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los cónyuges D. Félix Casaña y D.^a Josefa Alegre se expide el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. —Año de la Victoria. —Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.757.

CASPE

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido con jurisdicción prorrogada a este de Caspe;

Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor del expediente de responsabilidad civil seguido contra Francisco Camarasa Taberner, vecino que fué de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que

pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Colubi.

Núm. 2.758.

CASPE

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido con jurisdicción prorrogada a este de Caspe;

Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor del expediente de responsabilidad civil seguido contra Higinio Camarasa Yago, vecino que fué de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Colubi.

Núm. 2.759.

CASPE

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido con jurisdicción prorrogada a este de Caspe;

Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor del expediente de responsabilidad civil seguido contra Miguel Albán Pellisa, vecino que fué de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Colubi.

Núm. 2.760.

CASPE

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido con jurisdicción prorrogada a este de Caspe;

Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor del expediente de responsabilidad civil seguido contra Manuel Aranda Vallespi, vecino que fué de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que pueda alegar en su defensa lo que estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe a tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Colubi.

Juzgados municipales

Núm. 2.873.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, contra Francisca Giménez Ovejas y María Latorre Lite, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza a 4 de mayo de 1839. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Giménez Ovejas y María Latorre Lite, de la otra, como denunciadas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Giménez Ovejas y María Latorre Lite a la pena de seis días de arresto y veintitrés pesetas cincuenta y cinco céntimos de indemnización cada una a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante y al pago de costas por mitad, y en vista de su ignorado paradero, notifíqueseles esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—A. de Castro. (Rubricados).

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Alfonso de Castro.—El Secretario, José Irazo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.957.

Carbonífera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en las oficinas del Banco de Crédito de Zaragoza (Independencia, núm. 30).

Zaragoza, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

Núm. 2.967.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro.

Teniendo necesidad de reunirse esta entidad, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la sesión ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Casa Consistorial el próximo día 28 del actual, a las diez horas, en primera convocatoria, y, caso de no asistir número suficiente, a las once del mismo día en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 1938.
- 2.º Tomar acuerdo sobre el modo que se ha de verificar el pago de las aguas elevadas y las de Ginel.
- 3.º Dar cuenta del escrito remitido por la Junta Agrícola; y ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Ferrer

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.975.

Caja de Recluta de Teruel núm. 34, en Alcañiz.

Circular.

Se ordena a los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, que no lo hayan efectuado, remitan a la mayor brevedad a esta Caja de Recluta duplicadas listas de la rectificación definitiva del alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1918, así como copia de los actos de clasificación y declaración de soldados, triplicada filiación de cada uno de los mozos alistados y los expedientes de prófugo.

Alcañiz, 12 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.
—El Teniente Coronel Primer Jefe, Agustín Monasterio.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.879. — Valdeconejos.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación

2.886. — Ababuj.

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares.

2.908. — Godos.

Presupuesto municipal ordinario.

2.770. — Valdeconejos.

2.883. — Miedes.

Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.720. — Fonfría.

2.878. — Utrillas (1938).

Registro fiscal de edificios y solares.

2.712. — Urrea de Gaén.

2.904. — Castellote.

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.810. — Nueros.

Recuento general de ganadería.

2.774. — Blancas (1940).

2.902. — Vinaceite.

2.772. — Urrea de Gaén.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

2.879. — Valdeconejos.

Reparto general de utilidades.

2.719. — Aréns de Lledó.

2.774. — Blancas (1940).

2.898. — Villalba de los Morales.

2.906. — Argente.

2.924. — Híjar.

2.925. — Celadas (1937-39).

ANDORRA

Núm. 2.926.

D. Alfonso Ciercoles Sauras, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de la villa de Andorra;

Hago saber: Que por haber sido nombrado a disposición del Ministerio de Defensa el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este Ayuntamiento, y para su provisión con carácter interino se abre concurso por un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante el cual se admitirán las solicitudes de los profesores titulados que se crean con derecho a ella, acompañadas de la documentación legal y acreditar su adhesión a la causa nacionalista.

La plaza es de tercera categoría, por contar un censo de población de 3.012 habitantes; el número de familias incluidas en la beneficencia municipal es de 46, y la dotación anual es de 1.650 pesetas por titular y 375 pesetas por el suministro de medicamentos a la Beneficencia.

Andorra, 30 de abril de 1939. — Año de la Victoria.
—El Alcalde, Alfonso Ciercoles.

ANDORRA

Núm. 2.228.

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del año 1939:

Sesión ordinaria del día 7 de enero. — La preside el señor Alcalde D. Cesáreo Sauras García, y concurren los señores Concejales D. Alfonso Ciercoles, D. Antonio Ciercoles, D. Mannel Gil, D. Mariano Capapé, don José Adán, D. Eulogio Blasco y D. José Conesa.

Acuerdos: Despacho de la correspondencia oficial. Aprobación de la cuenta del Gestor administrativo representante de la Corporación en la capital. Dar cuenta de la circular núm. 7.565, de 24 de diciembre último, sobre préstamos en metálico a los cultivadores de trigo, divulgando su contenido.

Sesión ordinaria del día 21 de enero. — La preside el señor Alcalde, y concurren los Concejales Sres. Ciercoles (Alfonso), Ciercoles (Antonio), Capapé, Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión ante-

rior. Cumplimiento de la correspondencia oficial. Aprobación de la cuenta de caudales del municipio correspondiente al cuarto trimestre de 1938. Contribuir con 100 pesetas para el ornato de una de las columnas del templo del Pilar. Proseguir a la reforma del reloj público. Entera lo de los cupos e irrelario y de matita los señalados a este Municipio en el actual ejercicio. Reparar la claraboya del matadero público.

Sesión ordinaria del día 4 de febrero. — La preside el señor Alcalde y concurren los Concejales Sres. Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Despacho de la correspondencia oficial. Aprobación del apéndice al padrón municipal de habitantes correspondiente desde el 5 de noviembre al 31 de diciembre de 1938. Anunciar para su provisión interina la plaza vacante de Matrona titular. Determinar que el cobro del reparto de utilidades en el actual ejercicio sea por el sistema administrativo, designando para ello al funcionario D. Antonio Bie'sa Alquézar con una retribución anual de 500 pesetas.

Sesión ordinaria del día 18 de febrero. — La preside el señor Alcalde, y concurren los Concejales Sres. Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Adán y Conesa.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Despacho de la correspondencia oficial. Que por la Comisión de Hacienda se emita dictamen o Memoria de las cuentas municipales de 1938, a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1934. Ingresar en la Caja de Previsión Social de Aragón la cantidad de 213'75 pesetas por cupo de seguro de accidentes. Resolver el presente sobre el escrito del Concejal D. Manuel Gil Bu'ria, por el que hace renuncia a su cargo de Gestor interino de esta Corporación. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sumo Pontífice, Pío XI. Enterado de la lista de donativos en especie y en metálico con destino a «Auxilio a poblaciones liberadas». Contribuir con 500 pesetas para «Auxilio a poblaciones liberadas». Nombrar una Comisión compuesta por los vecinos Antonio Blasco Lescos e Ildefonso Aznar Ferrer para proceder a la revisión de la adjudicación de las parcelas del monte «Pinar» a los vecinos. Fijar el número de lámparas del alumbrado público, en una de 40 bujías, 11 id. de 25 id. y 104 id. de 10 id. Eliminar del alistamiento para 1942 al mozo Jesús Gómez Ferrer, por figurar con mejor derecho en el Ayuntamiento de San Salvador (Vizcaya).

Sesión ordinaria del día 4 de marzo. — La preside el primer teniente de Alcalde, D. Alfonso Ciércoles Sa'ras, y concurren los Concejales Sres. Ciércoles, Capapé, Adán, Blasco y Conesa.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Despacho de la correspondencia oficial. Aprobar extractos de los acuerdos adoptados en el 4.º trimestre de 1938. Dar cuenta del canje de monedas de plata, cuya lista asciende a la cantidad de 14.708 pesetas. Aprobar provisionalmente las cuentas del ejercicio de 1938, fijando el cargo y la data en pesetas 36.948'89; la cuenta de Propiedades y Derechos, en un activo de 165.468'75 pesetas, y el pasivo en 300 pesetas; la relación de deudores en 25.397'18 pesetas y la idem de acreedores en 3.000 pesetas. Conmemorar el primer aniversario en que nuestras gloriosas tropas liberaron esta población el día 13 de marzo de 1938.

Sesión extraordinaria del día 12 de marzo. — La preside el señor Alcalde, y concurren los Concejales señores Ciércoles (Alfonso), Ciércoles (Antonio), Capapé, Adán y Blasco.

Acuerdos: Declarar prófugos a los mozos Mariano Alquézar Ginés, Joaquín Alquézar Albalat, Mariano Balaguer Insa, Nicolás Ballonga Soria, Calixto Blasco Alquézar, Abel Blasco Pérez, Angel Ciércoles Alquézar, Joaquín Félez Gracia, Rafael Gracia Pérez, Dionisio Obón Gracia, Lorenzo Pérez Ginés, y José Valero Blasco, todos pertenecientes al reemplazo actual de 1939.

Andorra, 31 de marzo de 1939. — Tercer Año Triun

fal. — El Secretario, José Vilalta. — Visto bueno: El Alcalde-Presidente ejerciente, Alfonso Ciércoles.

Diligencia. — Los precedentes extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Andorra 1.º de abril de abril de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, José Vilalta. — V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Alfonso Ciércoles.

GUADALAVIAR

Núm. 2.899.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos que a continuación se expresa:

Subasta de pastos por un año del monte número 22 del Catálogo, denominado «Pinar y Cerro», para 420 lanares, 30 cabríos y 20 mayores.

Tasación, 410 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 20'50 pesetas; gestión técnica 74'10 pesetas. Su celebración a las doce horas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en particular del de las personas a quienes pueda interesar.

Guadalaviar (Teruel), 4 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Blas Valero.

FORMICHE ALTO

Núm. 2.955.

Las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán a los efectos oportunos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de mayo actual, previa presentación de los documentos justificativos.

Formiche Alto a 10 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pedro José Gómez.

PARRAS DE MARTIN

Núm. 2.946.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Sexto año de roturación del monte «El Chaparral»: 30 hectáreas, por el precio de 600 pesetas.

Doscientos estéreos de leñas bajas, por 200 pesetas; y

Pastos por un año para 500 cabezas de ganado lanar, 10 cabrío y 30 mayores.

Las subastas tendrán lugar a las nueve, diez y once de la mañana.

Parras de Martín a 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Cipriano Aguilar.

UTRILLAS

Núm. 2.901

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera festivo el inmediato siguiente se celebrará en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas;

Pastos por un año del monte «El Rebollar», para 300 cabezas de ganado lanar, 30 cabrío y 5 mayores; tasación 282'50 pesetas.

Séptimo año de roturación; 70 hectáreas por el precio de 1.400 pesetas; y

300 estéreos de leñas bajas, por el precio de 300 pesetas.

Las subastas tendrán lugar a las nueve, diez y once de la mañana.

Utrillas, 5 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Lorenzo Escriche.